

SE SUSCRIBE en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR..... Tres meses..... 110 EXTRANGERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la atenta comunicacion que con fecha 17 del actual ha dirigido á este Ministerio D. Manuel de la Fuente Andres, nombrado Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino por Real decreto de 16 del corriente, y en la cual hace renuncia del sueldo asignado al referido destino.

Enterada S. M. con satisfaccion de semejante acto de desprendimiento, se ha servido admitir la indicada renuncia y disponer que se publique en la Gaceta oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1855.—Madoz.—Sr. Director del Tesoro público.

Excmo. Sr.: La Milicia nacional de esta ciudad, que considera á V. E. como el simbolo de la libertad, tiene el placer de dirigirse para felicitarle por sus dias.

Nunca mas que ahora ha necesitado España de firmes adalides de la libertad, porque nunca se han mostrado sus constantes adversarios tan aparentemente entusiasmados de ella. Pudea que bajo esa fascinadora capa se abriguen intentos funestos, que al que se halla hoy se le acuse mañana, que las ideas que se acrorian ahora se condenen despues. Si tal se proyectase, la Milicia nacional de Barcelona que mira en V. E. á la personificacion mas noble y pura de la libertad, al donado soldado que mayores servicios la ha prestado, tiene la firme conviccion de que sabria V. E. aniquilar á cuantos osaran levantar bandera contra tan santa causa. Para tan patriótico objeto y para cuanto sea contribuir al firme y no interrumpido progreso de la libertad, puede V. E. contar con esta Milicia siempre dispuesta á cualquier género de sacrificio para el afianzamiento de la causa liberal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 27 de Febrero de 1855.—Excmo. Sr.—El primer comandante del primer batallon, Tomás Maria de Quintana.—(Siguen 49 firmas.) Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

Hallándose vacantes varias plazas de médicos de entrada en el cuerpo de sanidad militar, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver por Real orden de 13 del actual que se proceda á cubrir las mediante ejercicios de oposicion pública que han de celebrarse en esta corte.

En consecuencia, los doctores ó licenciados en medicina y cirugía que deseen ser admitidos á este concurso, se presentarán personalmente á firmar en la Secretaria de la Direccion general de sanidad militar antes del 1.º de Mayo de este año, acreditando hallarse con las condiciones que se expresan en el siguiente programa:

Programa aprobado por S. M. para las oposiciones que han de celebrarse con el objeto de proveer varias plazas de médicos de entrada que se hallan vacantes en el cuerpo de sanidad militar.

Artículo 1.º Se convoca á ejercicios de oposicion pública, que empezarán á celebrarse en Madrid dentro de los tres dias al en que finalice el plazo que se señalare para la admision al concurso, á los doctores ó licenciados en medicina y cirugía que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español ó naturalizado. 2.º No haber pasado de la edad de 30 años el dia en que se solicite la admision al concurso. 3.º Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.º Haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en medicina y cirugía en alguna de las facultades universitarias del reino. 5.º Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Art. 2.º Los aspirantes firmarán la oposicion en la Secretaria de la Direccion dentro del término que esta prefijare, acreditando las dos primeras condiciones por copia de la fe de bautismo y documentos en

caso necesario de que conste su naturalizacion; la tercera por certificacion de la Autoridad municipal, visada por el síndico del pueblo en que se hallen establecidos; la cuarta por copia de su título, y la quinta por certificacion de que resulte su aptitud física para el servicio en reconocimiento practicado ante el Jefe de sanidad militar de Castilla la Nueva.

Art. 3.º Los ejercicios se verificarán ante este Tribunal, compuesto de un Inspector-médico de sanidad militar, Presidente; del Jefe del cuerpo en el distrito de Castilla la Nueva, ó del que lo sea del hospital militar de Madrid, Vicepresidente, y de dos primeros médicos, vocales, y ademas de dos suplentes de la última clase, todos designados por el Director general. El vocal mas moderno desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 4.º Los ejercicios tendrán por objeto poner de manifiesto:

1.º El grado de inteligencia y de capacidad de los aspirantes.

2.º El de su instruccion adquirida.

3.º El de su aptitud para concurrir desde luego á la ejecucion del servicio.

Art. 5.º Los ejercicios consistirán en cuatro actos, á saber:

1.º Una composicion sobre una cuestion de clinica y terapéutica médicas que facilite á los aspirantes dar la medida de su saber en medicina y de su manera de pensar y de escribir, y bases para apreciar su madurez de reflexion y espíritu de método.

2.º Reconocimiento y visita de un enfermo de afeccion interna, exponiendo en seguida los antecedentes etiológicos del padecimiento, su diagnóstico, pronóstico, las indicaciones que presente y los medios con que deban satisfacerse, en cuyo acto darán á conocer sus dotes de observacion y las tendencias de su práctica.

3.º Una operacion quirúrgica sobre el cadáver, precedida de la exposicion á viva voz de los detalles anatómicos de la region en que haya de practicarse, de los casos que la hacen necesaria, del método y procedimientos que se propongan emplear, y de las razones por que les den la preferencia, y seguida de la curacion correspondiente: aplicacion de un aparato ó vendaje, manifestando de palabra las ventajas del medio y modo de deligacion empleado sobre los demas en uso para iguales casos. De este acto resultará en evidencia la extension de sus conocimientos y su positiva aptitud práctica.

4.º Contestacion de palabra á una cuestion de higiene ó medicina legal.

Art. 6.º La composicion se redactará en cuatro horas sin libros ni notas, y á presencia de un miembro del Tribunal. El asunto será uno mismo para todos los aspirantes citados al acto, y lo determinará el Tribunal por suerte al entrar en este ejercicio.

La visita de una afeccion interna se practicará designando el Tribunal por suerte á cada aspirante el enfermo que haya de reconocer; se concederán 30 minutos para el exámen y para reflexionar, debiendo hacerse á solas lo último: en seguida expondrán las circunstancias de que respecto á la dolencia queda hecha mencion, sin que exceda el discurso de media hora.

La operacion quirúrgica se designará por suerte, y será distinta para cada aspirante; se procederá desde luego al discurso que ha de precederla: concluido que sea, se practicará la operacion y cura correspondiente sin limitacion de tiempo, pero se hará constar en el acto el que cada aspirante hubiese invertido. La designacion del aparato ó vendaje se hará del mismo modo; se aplicará desde luego y se expondrán en seguida las ventajas del medio y modo de deligacion preferidos, no excediendo el discurso de 15 minutos. La cuestion de higiene se determinará tambien por suerte. A cada aspirante se concederán 15 minutos de reflexion antes de contestar, y deberá hacerlo sin emplear mas de otros 15.

Art. 7.º La calificacion de mérito de las composiciones se hará por el Tribunal en las sesiones secretas que fueren necesarias: la de los demas ejercicios tendrá lugar á continuacion de estos.

Art. 8.º La escala de apreciacion para los tres primeros ejercicios se comprenderá por cada miembro del Tribunal entre 0 y 20, y la del último ejercicio entre 0 y 10. El máximo de puntos que podrá por lo tanto asignarse á cada aspirante será de 80. No será considerado admisible el que no haya obtenido la mitad mas uno, ó sean 41.

Art. 9.º Concluidos los ejercicios procederá el Tribunal á calificar en sesion secreta el mérito de los aspirantes, marcando en lista á cada uno el número de puntos que hubiese alcanzado.

Art. 10.º Las composiciones, las actas del Tribunal y la lista de calificacion, firmado todo por los cuatro vocales, se remitirán por el Presidente al Director general para que disponga su exámen por la Junta superior facultativa. Si resultasen dos ó mas aspirantes con igual número de puntos, se procederá á la lectura de sus composiciones, y con arreglo al mérito de ellas decidirá la Junta el lugar en que hayan de ser colocados en lista, lo que se pondrá de manifiesto en la Secretaria de la Direccion.

Art. 11.º Por el orden de mérito con que resulten calificados los aspirantes serán colocados en las vacantes que existan, y quedará establecido su derecho preferente á ascender por antigüedad al grado inmediato.

Art. 12.º Despues de provistas las vacantes que existan al terminarse el concurso, los 40 admisibles que hubieren alcanzado mayor número de puntos quedarán declarados en espectacion de colocacion y con derecho á ser llamados al servicio en las vacantes que pudieren ocurrir.

Art. 13.º Los nombrados serán destinados en su clase, y hasta que les corresponda el ascenso, á los hospitales militares de la Peninsula y á los de nuestras posesiones de Africa. Disfrutarán individualmente el sueldo de 6000 rs. anuales, y los que fueren á los establecimientos últimamente mencionados recibirán ademas el sueldo ó gratificacion tambien anual de 1800 reales.

Madrid 18 de Marzo de 1855.—Manuel Codorniu.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion del 20 de Marzo de 1855.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

33, 38, 7, 73, 79.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Petra Sanchez de Leon, hija de D. Manuel, sargento primero de la Milicia nacional de Granátula, muerto en el campo del honor.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

D. Maximino Garcia, Secretario del Gobierno civil de esta provincia y Gobernador accidental de la misma. Hago saber, que por D. Pascual Jaca, vecino de Paternoy, se ha denunciado una mina aurífera, sin nombre ni dueño conocido, abandonada muchos años há, y que segun tradicion la poseyó la ciudad de Jaca ó algunos moradores de ella, sita en la partida denominada Oroel, término de dicha ciudad, cuya boca-mina se halla en la vertiente Mediodia, confrontante con terrenos comunes de la referida ciudad de Jaca; y resultando de la contestacion del Ayuntamiento, á quien comunicué el denuncia, que no tiene noticia del nombre y poseedor de la referida mina, he acordado se publique por medio de edicto en la Gaceta oficial, para que si alguno se cree con derecho á ella, se presente á deducirlo en este Gobierno en el término de 30 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio por primera vez en dicho periódico oficial, pasados los cuales no se admitirán sus escritos.

Huesca 15 de Marzo de 1855.—El Gobernador interino, Maximino Garcia. 563

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MALAGA.

D. Manuel de Lara, Alcalde segundo constitucional de esta ciudad y accidentalmente primero de la misma.

Hago saber se halla vacante el destino de Secretario-Contador de esta corporacion, dotado con el sueldo de 43,000 rs. anuales.

Para su provision se admiten solicitudes por término de 30 dias, contados desde esta fecha, debiendo acreditar los aspirantes los méritos y servicios de que se hallen asistidos, y estar adornados de las cualidades prevenidas para los demas empleados públicos, y poseer los conocimientos y requisitos especiales para dicho cargo.

Malaga 13 de Marzo de 1855.—M. de Lara.—P. A. D. F. A. C., José Ponce. 567

ADMINISTRACION DE FABRICA

DE LAS SALINAS DE LOS ALFAQUES.

D. Juan Güell y Renté, Administrador Jefe de la salinas de los Alfaques, provincia de Tarragona. Hago saber, que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en esta salina en el dia 15 del actual para la adquisicion de 3500 capozos de esparto para la próxima elaboracion de sal en estas salinas, ha dispuesto esta Administracion señalar para el segundo remate, que ha de verificarse en la misma, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la casa-administracion, el dia 14 del mes de Abril próximo y hora de las diez de su mañana en que ha de verificarse.

Las proposiciones que se presenten han de hallarse arregladas en un todo al adjunto modelo; y en el caso de que hubiese dos ó mas enteramente iguales, se celebrará entre estos una segunda subasta en el acto, y se adjudicará este servicio al postor que la hiciere mas ventajosa para la Hacienda.

Alfaques 13 de Marzo de 1855.—Juan Güell y Renté.

Modelo de proposicion.

F. T. vecino de, enterado del anuncio publicado en la Gaceta núm., Boletín oficial de la provincia, fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la presentacion de 3500 capozos de esparto, se comprometo á hacer su entrega en los términos y con estricta sujecion á todo lo estipulado en las mismas por la cantidad de reales por cada cien capozos.

Fecha y firma del proponente. 570

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En virtud de acuerdo de la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Aragon, se saca á pública subasta en venta vitalicia una notaria de reinos, vacante en la villa de Moros, partido de Calatayud, la cual tendrá efecto simultáneamente ante el Sr. Gobernador de la provincia y Juez de primera instancia de aquel partido, á las doce de la mañana del dia quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, bajo las condiciones que establece el Real decreto de 7 de Mayo de 1852; en la inteligencia que no se ad-

mitirá proposicion que no cubra los 8000 rs. en que ha sido tasada. Zaragoza Mayo 17 de 1855.—El Administrador principal, Miguel Belluga.

Hallándose vacante en este juzgado una plaza de alguacil, dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de arancel, se anuncia al público por mandato del Sr. Juez de primera instancia, para que los aspirantes, entre quienes serán preferidos los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército que hayan servido con buena nota, conforme á la Real orden de 30 de Octubre de 1852, presenten en la Secretaria de mi cargo dentro de 40 dias sus instancias documentadas, pasados los cuales se procederá por el Sr. Juez al nombramiento del que resulte mas merecedor.

Arcos de la Frontera 5 de Marzo de 1855.—El Secretario del juzgado, José Maria de las Cuevas. 573

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En autos ejecutivos que radican en el juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, por la escribania de número que despacha Don Miguel Diaz Arévalo, contra D. Antonio Quintanilla (hijo) sobre pago de 20,000 rs.: acreditada su insolvencia, y á peticion del actor, se ha mandado hacer saber á las personas que ya como deudores ó que por otro cualquier concepto tuvieran que entregar alguna cantidad al expresado Sr. Quintanilla lo hagan á su vez en dicho juzgado; bajo apercibimiento que no se reputará como legitima entrega al demandado, cualquiera que se le hiciese despues de la publicacion de este anuncio.

Madrid 15 de Marzo de 1855.—Miguel Diaz Arévalo. 532—1

D. Donato Morales y Hermosa, Juez de primera instancia de esta villa de Tamajon y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes en que consiste el patronato laical fundado en la parroquia de la villa de Fuenca Millan por D. Simon Clemente de la Peña, cura párroco que fue de la misma, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle en este juzgado por sí ó por medio de procurador autorizado en dicha forma; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará entero perjuicio y se dará al expediente el curso correspondiente.

Dado en Tamajon á 13 de Marzo de 1855.—Donato Morales y Hermosa.—Por su mandato, Antonino Sanz Merino. 547

Habiendo cesado en el ejercicio de procurador de los Tribunales y juzgados de esta corte D. Basilio Montoya, ha solicitado se cancele la fianza que prestó á responder de su buen desempeño: lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho á dicha fianza lo ejerciten dentro del término de 30 dias en el juzgado decano de los de primera instancia de esta villa que hoy despacha el Sr. D. Miguel Joven de Salas y escribania del número de D. Juan Garcia de Lamadrid; apercibidos que pasados sin hacerlo, sin nueva citacion y emplazamiento será cancelada y les parará entero perjuicio.

Madrid 17 de Marzo de 1855.—Miguel Joven de Salas. 548

A voluntad de sus dueños se vende judicialmente en pública subasta una casa perteneciente á la testamentaria de D. Eugenio Hebrar y Guijarro, sita en la calle de la Cruz del Espíritu Santo, con accesorias á la de San Vicente alta, señalada por la primera con los números 36 moderno, 4 antiguo, y por la segunda con el 37 moderno de la manzana 474, que tiene de sitio 5108½ pies, y ha sido tasada por el arquitecto D. Ignacio Maria Garrido en la cantidad de 110,675 reales 17 mrs. á rebajar cargas. Las personas que deseen interesarse en su adquisicion se servirán pasar á la escribania de D. Pedro Clemente Marin, sita en la calle Mayor, números 108 y 110, cuarto bajo de la derecha, donde se hallan los títulos de dicha casa, y se darán cuantas noticias apetezcan los licitadores; advirtiendo que esta subasta se hace por término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio.

Madrid 16 de Marzo de 1855.—Pedro Clemente Marin. 550

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte Don Vicente Sebastian Garcia, referendada por el escribano de número Sr. D. Basilio Maria de Arana, se sacan á pública subasta varios efectos de imprenta, litografía y estereotipia, libros y muebles, subdivididos en 41 lotes, cuyos efectos se hallan de manifiesto en la casa núm. 8 de la calle de la Madera baja, piso bajo; y para su remate por lotes está señalado el dia 22 del que rige á las doce del medio dia y siguientes en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte; advirtiéndose que en la escribania se dará razon de los efectos que comprende cada uno de los lotes.

Madrid 16 de Marzo de 1855.—551

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, por la escribania numeraria de D. Juan Garcia de Lamadrid, se sacan á pública subasta á voluntad de su dueño 82 marjales y 42 estadales de tierra, sitos en término de la ciudad de Granada y pago de Infa y Albaida, cortijo del Fresno, bajo el precio de 56,313 rs. y 20 ma-

ravedis en que fueron tasados por el agrimensor Don Manuel Lopez Gonzalez en dicha ciudad, con fecha 2 de Septiembre de 1850, y se ha señalado para su remate el 16 de Abril proximo a las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial; bien entendido de que en el mismo dia y hora se verificará otro igual remate de los marjales en la ciudad de Granada, y será preferido el que ofrezca mayores ventajas a los intereses del vendedor.

Las personas que deseen interesarse en la compra de los citados marjales acudan al juzgado de S. S. por la escribania citada, que se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas. Madrid 20 de Marzo de 1855.—Lamadrid. 552

El licenciado D. Angel de las Eras, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Torrecilla en Cameros.

Por el presente y á su virtud se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la capellanía fundada por D. Martin Sorzano Collado, vecino que fue de la villa y corte de Madrid, por escritura que otorgaron sus testamentarios D. Tomas de Bilbao la Vieja y D. Francisco de Soria Zaldivar, vecinos de dicha corte, su fecha á 29 de Febrero de 1764, para que dentro de 30 dias, contados desde el siguiente anuncio que se haga en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir y justificar el que les asista para obtener en el concepto de libres las imposiciones de que se compone su fundacion y conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1811, mandada llevar á ejecución por el último Real decreto del presente año, que si lo hicieran les oír y administrar justicia, y pasado dicho término sin hacerlo se procederá en el expediente á lo que haya lugar sin mas citacion ni emplazamiento, pues por auto del dia de ayer 14 del actual así lo tengo acordado á solicitud de Doña Rosa Martinez de Laguna, de esta vecindad, representada por su apoderado D. Casimiro Montalvo, procurador del número de este Tribunal, que en concepto de hallarse la capellanía vacante pide se lo adjudique en propiedad por fallecimiento de su último poseedor Don Vicente Martinez Laguna, y que este edicto se fije en el puesto público de esta villa, Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Torrecilla á 15 de Marzo de 1855.—Angel de las Eras.—Por mandado de S. S., Angel Tomas Herberos de Tejada. 553

Lic. D. Joaquin Barragan, Alcalde constitucional de esta villa y como tal Regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por ausencia del señor Juez de primera instancia, que de ser así el infrascrito da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en la parroquia del lugar de Belvis de la Jara por Eusebio Diaz Toledano en el año de 1789, para que dentro del término de 30 dias y por la escribania del cartulario se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador competentemente autorizado á deducir su acción; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término designado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este dia en el expediente promovido por Pedro Diaz Toledano, mayor, vecino de dicho pueblo.

Dado en Puente del Arzobispo á 12 de Marzo de 1855.—Lic. Joaquin Barragan.—Por su mandado, Julian Luis y Gomez. 554

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santias, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. José Marin, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de nueve dias á D. José del Castillo, residente en esta corte, cuya habitacion se ignora, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presente en el referido juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, con el fin de evacuar el traslado con emplazamiento de una demanda contra el promovida por D. Diego Agustina sobre pago de 1740 reales; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se declarará por contestada, sustanciándose los autos en su ausencia y rebeldia con los estrados del juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. 556

D. Ramon Castañeda, Teniente general de los ejércitos nacionales, Capitan general de este distrito, y por su ausencia D. José Antonio de Orozco, Militar de Campo, General segundo Cabo, Gobernador militar de esta plaza con funciones de Capitan general, y

D. José de Elola, Auditor de Guerra cesante de Castilla la Nueva (como tal Magistrado de la Audiencia de Madrid) y en comision de este mismo distrito.

Por el presente se cita y emplaza á Manuel y María Lopez, vecinos de Madrid, y demas que se crean con derecho á la cantidad de 4500 rs. y otros bienes que á su fallecimiento dejó el cabo del escuadron Cazadores de Burgos Francisco Lopez y Lopez, hijo de aquellos, natural de Mosonero, provincia de Lugo, de oficio panadero, y sustituto de Carlos Caballero por el pueblo de Fuencarral en el año de 1849, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Tribunal de Guerra por sí ó por medio de procurador autorizado en forma á deducir el derecho que crean asistiles; bajo apercibimiento de que en su defecto les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Burgos á 3 de Marzo de 1855.—Jo. á Antonio Orozco.—José de Elola.—Por mandado de S. E., Benito Tamayo. 512

D. Pascual Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido, provincia de Toledo, que de ser así, y hallarse en ejercicio, el infrascrito escribano público por S. M. y de dicho juzgado que autoriza da fe.

Por el presente mi tercero y último edicto, y término de 30 dias, á contar desde el en que el primero se haya publicado en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se crea tener derecho á la herencia por defuncion abintestato de Josefa Martin Maestro, muger que fue de Pedro Ruiz, vecino del lugar de Arisgotas, como tambien á cualquiera acreedor que tuviese deudas á su favor y contra dicha testamentaria, á fin de que unos y otros se presenten en este juzgado por medio de procurador, y con poder bastante, á deducir el que crean les asiste respectivamente, pues si lo hicieren dentro de dicho término, serán oídos, y pasado que aquel fuere, proveeré en la citada testamentaria lo que haya lugar en vista de su no presentacion.

Dado en Orgaz á 12 de Marzo de 1855.—Pascual Yagüe.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Aguilar. 511

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, abogado del ilustre colegio de Granada, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquia de esta villa por María Muñoz de Mora,

viuda de Mateo Garcia Gonzalez, para que en el término de 30 dias comparezcan en este juzgado á deducir el que les asista en los autos que se agitan á instancia de Benita Garcia Gonzalez, una de los llamados por la fundadora, en solicitud de que se le declare la propiedad de los insinuados bienes; apercibidos que no haciéndolo dentro del indicado término, que principiará á contarse desde el dia en que se publique este edicto en la Gaceta del Gobierno, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 17 de Febrero de 1855.—Villasante.—Por mandado de S. S., Luis Diaz Pallares. 515

Doctor D. José Manuel Aguirre Miramon, comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda pública de su provincia de Alava.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Antonio de Azpiazu, natural de la villa de Segura en Guipúzcoa, de 45 años de edad próximamente, de estado casado y Administrador que fue de Loterías nacionales en esta ciudad, y la de Burgos, para que dentro de 30 dias que le señalo por primero, segundo y tercer término, se presente en la cárcel pública de este juzgado á responder de los cargos que se le imputan en la causa que contra él instruyo por atribuírsele falsificación de varias escrituras públicas. Si viniere á oír y admitiere justicia; pero no compareciendo de uno de los términos mateado, proseguiré en las actuaciones hasta sentencia definitiva sin mas citarle ni emplazarle; y las diligencias que se practiquen tendrán lugar con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si personalmente se le hicieran.

Dado en la ciudad de Vitoria á 5 de Marzo de 1855.—José Manuel Aguirre Miramon.—Por mandado de S. S., Gregorio da Guillerna. 524

El Sr. D. Ventura Anton Sedano, Magistrado honorario de la Audiencia de Sevilla y Juez de primera instancia de esta ciudad de Bayar y su partido, provincia de Salamanca.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas Autoridades á virtud de lo presente procederán á la captura y prision de José Lopez, Antonio Rodriguez y Manuel Alvarez, en cuya demeracion de cualesquiera de dichas Autoridades se hallaren, y dispondrán sean remitidos á este juzgado con toda seguridad; y para mayor conocimiento de las mismas, aunque se ignora fijamente la residencia y vecindad, se anotan las señas de los tres sujetos á esta continuacion, así como de las caballerías que conducen y de un mulo robado, pues así lo tengo dispuesto en causa criminal que de oficio me hallo instruyendo contra los mismos por convenir sus señas con las dadas por ocho sujetos vecinos de la Alberca, dos D. Saqueros; y uno de Ponzuelos, que en la tarde del 9 de Enero último fueron robados en el sitio de la Cruz del Puerto, término de Lagunilla, de este partido judicial, así como tambien robaron y dieron muerte á Francisco Sanchez de Simon, vecino de dicho Saqueros; y por el presente tambien cito, llamo y emplazo al José Lopez, Antonio Rodriguez y Manuel Alvarez, para que en el término de 15 dias siguientes al de que tenga efecto la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este tribunal á ser oídos en dicha causa, en la que se les administrará justicia; con apercibimiento que de no hacerlo se faltarán á su tiempo en rebeldia, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bayar á 13 de Marzo de 1855.—Ventura Anton Sedano.—Por mandado de S. S., Félix Tellez.

Señas de los sujetos que se buscan y citan.

Uno mayor de cinco pies, de cosa de 30 á 40 años, corpulento, con bastante vientre que lo sostiene con Laja negra, pantalón y chaqueta de paño de torroja-cillo, chaleco negro de rosé ó franela con botones negros pequeños, todo en buen uso, con una buena escopeta, su caja reluciente: otro bastante bajo con sombrero gorriila, de la misma edad que el anterior, color moreno, mal encarado, vestido con pantalón de paño azul bastante traído, con escopeta; y otro como de cinco pies, quebrado de color, como de la misma edad que los dos anteriores, con un cuchillo y una navaja. Los tres sujetos referidos tenían dos jacas de pelo castaño ó como coloradas, de mediana alzada, con buenos aparejos; uno de ellos tenía atarres de colgaduras ó flecos; y el mulo robado, pelo castaño oscuro, sobre 12 años, siete cuartas de easas su alzada, con albarda de pico forrada de badana negra, atarres de baqueta, cabezada cordobesa con frontal de seda. 527

D. Juan Lozano y Erraz, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcañiz y su partido judicial &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes y rentas que computaron el beneficio colativo fundado por Miguel Vicente y Francisca Foz, conyugues, vecinos de la villa de Mazaleon, en la iglesia parroquia de dicha villa, bajo la invocacion de nuestra Señora del Pilar, en 3 de Julio de 1773, comparezcan en este Tribunal y escribania del infrascrito en el término de 30 dias perentorio por medio de uno de los procuradores del mismo á deducirlo en el expediente instruido por Domingo Rubira, como procurador de José Martí, con la calidad de marido de Rosa Aguiló, que si así lo hicieren se les oír y guardará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en el expediente arriba citado.

Y para que llegue á noticia de todos mando publicar y fijar el presente.

Dado en Alcañiz á 5 de Marzo de 1855.—Juan Lozano.—Por su mandado, Antonio Gascon. 529

D. Manuel Gonzalez Sandoval, Juez de primera instancia de esta villa de Dimiel y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez de Guzman, alias Tanás, natural y vecino de esta villa, por segundo pregon y edicto, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre heridas que produjeron la muerte á Rufino Córdoba en la noche del 8 de Febrero último, para que dentro de nueve dias siguientes al de la fecha comparezca en persona á este mi juzgado ó en la cárcel de esta villa á defenderse de los cargos que le resulten, y haciéndolo así le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldia, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de este Tribunal, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la villa de Dimiel á 12 de Marzo de 1855.—Manuel Gonzalez Sandoval.—Por su mandado, Francisco Contreras y Coca. 534

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia en esta corte, dada ante el escribano de número D. Miguel Maria Sierra, se cita y emplaza por término de 30 dias á todas las personas que en concepto de herederos ó de acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. Julian Salinas, vecino que fue de Madrid, de estado casado con Doña Francisca Falces, para que dentro del mismo plazo comparezcan con los documentos justificativos á ejercitar las acciones de que se consideren asistidos; con apercibimiento que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 535

D. Policarpo Atauri, Auditor general de Guerra de Aragón y Magistrado de la Audiencia territorial del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de D. Timoteo Gruas, Teniente Coronel graduado, Comandante retirado en esta plaza, para que dentro del término de 30 dias que se les prefija comparezcan á deducirlo en forma ante el juzgado de esta Capitanía general de Aragón y expediente de abintestato que radica en su escribania principal, que está á cargo del infrascrito; en el concepto que trascurrido dicho término sin haber comparecido, se llevará adelante el expediente por los trámites de ordenanza y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Marzo de 1855.—Policarpo Atauri.—Por mandado de S. S., Joaquin Labrador. 536

D. Bartolomé Alejandro, Alcalde segundo constitucional de Calatayud y ejercicio jurisdiccion de la misma por traslado del Sr. Juez de primera instancia y ausencia del Sr. Alcalde primero, con acuerdo de su Asesor D. Juan Francisco Sancho de Lezcano, abogado de los tribunales del reino.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Pedro Valiente y Aparicio, soltero, natural de Terrer, residente en Munebrega, ex-Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, contra quien estoy procediendo criminalmente por desobediencia al Alcalde del mismo, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este juzgado y escribania del autorizante á fin de hacerle saber la acusacion recaída en dicha causa, y poder ser oido en méritos de la culpa que de la misma le resulta, pues en otro caso proseguiré en ella hasta sentencia definitiva, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 14 de Marzo de 1855.—Bartolomé Alejandro.—Por su mandado, Juan Francisco Mochales. 538

D. Francisco de Ripa, caballero comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez ordinario del distrito de San Juan de esta ciudad y privado de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Cayetano Senorio, fiil que fue de una de las puertas de la villa y corte de Madrid, para que dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que se publicase este llamamiento en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, se presente en este juzgado y escribania del que referida á ser notificado, citado y emplazado personalmente en la causa criminal que con otro consorte se le sigue sobre aprovechamiento del premio de una confidencia hecha por un tercero; bajo apercibimiento de que pasado sin realizarlo se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los estrados. Lo que así tengo mandado por auto de este dia.

Murcia 12 de Marzo de 1855.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S., Camilo Rubio.

Yo el infrascrito escribano por S. M., notario de reinos del ilustre colegio de esta corte y de número del crimen del juzgado de Palacio de la misma &c.

Doy fe que por mi testimonio, y en dicho juzgado, se ha seguido, á instancia de D. Marceliano de la Peña, con arreglo á la ley de imprenta, denuncia de una hoja suelta, suscrita por D. Indalecio Martínez de Alcabilla, en concepto de difamatorio á la buena reputacion del primero, y en cuya denuncia por los señores Jueces de hecho ha recaído la calificacion que, con el auto á su virtud proveído, dicen así: En la villa de Madrid á 14 de Marzo de 1855, reunido el jurado para calificar la hoja suelta que D. Indalecio Martínez de Alcabilla publicó contra D. Marceliano de la Peña, que comienza con las palabras: «A los Sres. individuos del comité electoral de la provincia de Salamanca, y concluye con las de «Mas valdria al doctor que tuviera mas prudencia, es un consejo que le doy,» denunciado como libelo infamatorio por D. Marceliano de la Peña, observadas las formalidades que prescriben las leyes de libertad de imprenta, se procedió á la votacion, de la que resultó abusiva la hoja escrita por diez votos contra dos, y lo firman los Jueces de hecho.—Domingo Dominguez.—Jo. é Pérez.—Manuel Figueiras.—Vicente Zarza.—José Rueda.—Bernardo Arias.—Ramon Garcia.—Santos Garcia.—Manuel Gonzalez.—Andrés Alonso.—Gregorio Morales de Panfoja.—Angel Sancho.

Auto.—Sin intermision el Sr. D. Alberto Santias, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, por ante mí el escribano de S. M., y en voz alta dijo, que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los Jueces de hecho con la fórmula de abusiva la hoja denunciada por D. Marceliano de la Peña en 17 de Diciembre de 1851, en concepto de libelo infamatorio, que empieza con las palabras: «A los señores individuos del comité electoral de la provincia de Salamanca;» y concluye con las de «Mas valdria al doctor que tuviera mas prudencia, es un consejo que le doy,» la ley abusiva á D. Indalecio Martínez de Alcabilla, autor de la misma; y en su consecuencia mandaba se aiese la fianza que tiene prestada, sin que la formacion de este procedimiento le pare perjuicio en su buena opinion y fama, pasándose los oportunos testimonios á la redaccion de la Gaceta y editor del Diario de avisos para su insercion en los mismos, y á los Sres. de la Excmo. Audiencia de este territorio para que les conste, haciéndose saber á las partes. Y por este su auto con fuerza de definitivo que S. S. proveyó, lo mandó y firmo, de que doy fe.—Alberto Santias.—Ante mí, Blas Moreno.

Lo relacionado mas por menor resulta de las diligencias de su referencia, y lo inserto correspondiente á la letra con su original, obrante en las mismas, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste en virtud de lo mandado é insertar en la Gaceta oficial, signo y firmo el presente en Madrid á 16 de Marzo de 1855.—Blas Moreno. 557

Doctor D. Sebastian Herrero Espinosa de los Monteros, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes que forman la dotacion de la capellanía fundada en la iglesia parroquia de esta villa por Juan Martin Buendia, de que es poseedor D. Juan Santoyo, presbitero, para que lo deduzcan en este juzgado, por sí ó por medio de apoderado, en el preciso término de 30 dias, contados desde que se inserte y publique el presente edicto en la Gaceta de Madrid, apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, por cuanto así lo tengo mandado en autos promovidos á instancia de Maria Josefa Gallardo, viuda de D. José Elias.

Moron 9 de Marzo de 1855.—S. Sebastian Herrero.—Por mandado de S. S., José Garcia de Soria. 563

D. Mariano Pascual, Alcalde primero constitucional de la ciudad de Alcañiz, ejerciente las funciones de Juez de primera instancia de este partido por no haberse presentado hasta el dia á tomar posesion.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Barberán y Baches, vecino de Calanda, y que se ausentó de dicha villa sin saber su paradero, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, se presente en este juzgado y escribania de D. Manuel Rodrigo á oír la notificacion de la sentencia pronunciada por S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territo-

rio, en la causa criminal que se siguió en este juzgado contra el mismo y Eusebio Sancho sobre exacciones ilegales, siendo aquel Teniente Alcalde de dicha villa y el segundo su alguacil, pues de lo contrario, pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndole que por dicha sentencia se absuelve á los dos de la instancia con las costas de su defensa.

Dado en Alcañiz á 17 de Marzo de 1855.—Mariano Pascual.—Por su mandado, Manuel Rodriguez. 569

D. José Garcia Mata, Alcalde constitucional de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del Sr. propietario, y ademas Juez de Hacienda.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Martiniano Gonzalez, D. Antonio Martínez, D. Rodrigo Fernandez y D. José Bernardo Menendez, vecinos del Puerto de Cudillero, para que al preciso término de 30 dias se presenten ante mí á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre fraude en el remate de los abastecimientos del concejo en el año último, pues si así lo hicieren se les oír y guardará justicia, y en otro caso se suspenderá en los estrados de este juzgado por su ausencia y rebeldia, y le parará todo perjuicio.

Dado en la ciudad de Oviedo á 14 de Marzo de 1855.—José Garcia Mata.—Por su mandado, José Rodriguez. 561

D. Matías Jimenez Perona, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de D. Galo Peñalver, vecino de esta ciudad, para que asistan á la junta de acreedores que ha de celebrarse el 13 de Abril inmediato, á las diez de su mañana, en la sala audiencia del juzgado, mediante la cesion hecha por aquel y admitida por providencia del dia de ayer; apercibidos que no concurriendo por sí ó por medio de procurador autorizado competentemente á la junta convocada, los parará el perjuicio que haya lugar, y estarán obligados á pasar por lo que acuerde la mayoría.

Y para conocimiento de todos los que no aparecen en la relacion de su pasivo, he mandado la publicacion por fijacion de edictos, y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno.

Dado en Cuenca á 14 de Marzo de 1855.—Matías Jimenez Perona.—Por mandado de S. S., Isidoro de Escobar. 559

Alcaldía primera constitucional de Madrid.—Habiendo sido denunciado en esta Alcaldía constitucional por el Promotor fiscal D. Joaquin Ruiz Canabate el periódico titulado La Estrella, correspondiente al dia 15 del actual, por haber insertado un artículo que empieza con las palabras: «La situacion politica actual,» y concluye «se cumpla la voluntad nacional,» se procedió á celebrar sorteo de los nueve Jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Manuel Parrondo, D. Justino de la Pera, D. Mariano Largo, D. Telesforo Montajo, D. Manuel Cogolludo, D. Pedro Juan Amad, D. Felipe Abascal, D. Pedro Rodriguez y D. Miguel Lillo, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa.

Madrid 17 de Marzo de 1855.—Valentin Ferraz. 574

Table with columns: Observaciones meteorológicas del dia 20 de Marzo de 1855, Real Observatorio de Madrid. Rows include: Hora, Barómetro reducido a 0 metros, Termómetro, Estado atmosférico, etc.

PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR. Los periódicos extranjeros que hemos recibido ayer dan cuenta de haberse abierto las conferencias de Viena, estando presentes en ellas; por el Austria el Conde Buol y el Baron de Prokesch d'Osten; por la Inglaterra lord John Russell y lord Westmoreland; por la Francia el Baron de Bourque-land; por la Turquía Arif-Effendi y Riza-Bey; por la Rusia el Principe Gortschakoff y Mr. de Titoff. Se ve pues que cuanto se habia dicho acerca de la admision de la Prusia ha sido una pura invencion. En Prusia se cree que su falta de asistencia puede ser perjudicial á las conferencias, puesto que el plenipotenciario prusiano hubiera hecho como ningun otro en el sentido de una conciliacion. La prensa oficial prusiana hace cuantos esfuerzos estan á su alcance para reba-

jar la importancia de las conferencias, sosteniendo que no pueden tener el carácter de un Congreso europeo, y que serán de corta duración. Con este motivo corren varias versiones que podrían complicar bastante la cuestión oriental: se dice que esto es echar a la Prusia en brazos de la Rusia, y hasta se asegura que se adoptarán resoluciones en este sentido.

Un despacho de Berlín anuncia que el Emperador Alejandro va á reorganizar el reino de Polonia, para lo cual ha aumentado los poderes al Príncipe Paskiewitch. Según cartas de Varsovia, entre otras medidas se trataría de conceder á los siervos su emancipación.

Nada hay notable de Crimea. Continúan los preparativos para el bombardeo; el camino de hierro trasporta municiones á una distancia de tres millas. Los Grandes Duques Miguel y Nicolas salieron de Sebastopol el 43 para volver á San Petersburgo.

Las noticias de Constantinopla de 4.º de Marzo desmienten el rumor que había circulado sobre un ultimatum que se decía enviado por los aliados á la corte de Terán para reclamar un contingente de 30,000 soldados persas. El General Williams ha enviado tropas á Asia contra los kurdos, á quienes ofrece una amnistía completa si se dispersan voluntariamente.

Las noticias de Atenas anuncian la desgracia del Almirante Canasis, y haber aceptado el Rey Othon la dimisión de Mr. Mauzardato, que se negaba á tener por colega en el Ministerio á Mr. Criesis, quien formó parte del precedente Gabinete. Se hablaba en Atenas de cierta fermentación en Epiro y en Thesalia, por lo que el Austria ha anunciado que intervendría contra todo movimiento insurreccional en Grecia.

Mr. de Theux parece que no acepta la invitación que se le ha hecho por el Rey de los belgas para que forme una nueva Administración: en su consecuencia serán consultados otros miembros de la misma opinión. Mr. Decker ha sido llamado y recibido por el Rey en el castillo de Laeken.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 20 de Marzo de 1855.

Se abrió á la una y cuarto, y leída el acta de la anterior, dijo

El Sr. ARENAL: En la votación nominal del art. 2º del voto particular del Sr. Olózaga he visto que está repetido el apellido del Sr. Arenal, faltando el mío. Pido pues que conste haber votado yo afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Constará. Previa otra ligera observación del Sr. Fuentes sobre la comunicación del Sr. Ministro de Hacienda, de que se dió cuenta en la sesión anterior, fue aprobada el acta.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Conde del Donado de Casola, participando á las mismas el fallecimiento del Sr. Conde viudo de las Navas; y después de haberlo oído con sentimiento, acordaron que se avisara al Gobierno para los efectos oportunos.

Acto continuo pidió la palabra y dijo El Sr. GÁMINDE: Ruego á V. S. Sr. Presidente, me permita traspasar algún tanto los límites del reglamento. Se trata de la persona de un hombre de bien; y en obsequio á su memoria me será permitido referir un hecho que honra sobremanera al eminente patriota, cuya pérdida todos lamentamos.

Tratándose de la conversión de la deuda en el año 34, cuando el Sr. Conde de las Navas por su puro y desinteresado patriotismo dominaba en el Parlamento, se presentó en su habitación á las ocho de la mañana el agente de una casa extranjera ofreciéndole millones con tal que prestase su asentimiento á un proyecto de ley del Sr. Conde de Toreno que debía votarse en aquel día. El Sr. Conde de las Navas se hallaba en cama; pero dominado por su genio fuerte, y viendo su delicadeza y pandonor otendidos por la proposición que se le acababa de hacer, se arrojó del lecho, y cogiendo un arma persiguió hasta la puerta de la casa á quien se había atrevido á insultarle. Y téngase presente, señores, que al ocurrir este lance el Conde de las Navas no se hallaba en una posición ventajosa por efecto de su prolongada emigración; y tanto es así, que á los ocho días tuvo que pedir á un amigo suyo 1000 duros prestados para hacer frente á sus obligaciones. Justo es que quede consignado este hecho, que tanto honra la memoria de este hombre benemérito que la patria ha perdido.

Suplico al Congreso que me dispense por los momentos que he ocupado su atención; pero no he podido menos de hacerlo para cumplir con el deber sagrado de la amistad, recordando un hecho que por desgracia no se repite con frecuencia.

El Sr. ORENSE: No había oído que se había dado cuenta del fallecimiento del Sr. Conde de las Navas. Señores, el Conde de las Navas fue el Diputado que mas prestigio adquirió en las Cortes del año 34: llegó hasta á ser un poder en la opinión pública. «Se lo diremos al Conde de las Navas; lo sabrá el Conde de las Navas», era una amenaza que se hacía á todo aquel que faltaba á su obligación oprimiendo á un patriota en cualquier parte de España. Incansable en este sitio, atacaba un día y otro día todos los desmanes que llegaban á su noticia; era el procurador de todos los desvalidos: fue el hombre que adquirió mas reputación en las Cortes.

No tenía ciertamente la elocuencia de Mirabeau; pero tenía un celo incansable, tenía una elocuencia verdaderamente parlamentaria: se ocupaba á todas horas de los asuntos públicos, y con su famoso vociferium en la mano era el registro de todo cuanto interesaba á los pueblos. El fue el representante de estas ideas llamadas después democráticas, que no son otra cosa que la libertad desarrollada cuanto lo permite la civilización. Jamás se aprovechó de su posición como Diputado para obtener ni destinos públicos ni condecoraciones. Seguramente que la democracia puede enorgullecerse por haber contado entre los suyos al señor Conde de las Navas. Era el decano de los demócratas, tanto por su edad como por ser el primer Diputado que desplegó esa bandera en el Congreso. Siempre que este partido era objeto de proscripción, se le hallaba dispuesto para hacer cuanto estaba á su alcance, á fin de que volviese al poder; y cuando volvía, entonces siempre modesto, y sin aprovecharse de la alta situación que alcanzaba, ni él ni su familia debieron nunca nada al Gobierno.

Todos los días se dice por algunos que si vieran que se hacían sacrificios por el bien público, ellos lo harían también, y sin duda olvidan esas personas que ha habido en todas épocas patriotas tales como Palafox, Calvo de Rozas, Ramon Alpuente y otros que ya están en la tumba, y que

son una prueba y un vivo testimonio de que siempre ha habido hombres honrados y distinguidos patriotas en las naciones, si bien en corto número, porque estos genios privilegiados son raros en todos los pueblos. No se escribieron los nombres de sus héroes en Plutarco, porque sus virtudes fueran comunes en Grecia y en Roma: se escribieron porque eran una excepción de la regla general. Emmedio de la inmoralidad que se atribuye á nuestra sociedad, y que es exacta hasta cierto punto, nuestro corazón se desahoga cuando ve un hombre que ha pasado largo tiempo lidiando por la causa del pueblo. Hace 20 años que el Conde de las Navas entró en la vida pública. Esta revolución española, tan lenta, en que es tan difícil permanecer constantemente en la misma línea, ha visto siempre al Conde de las Navas decidido por la causa del pueblo, sin haberla abandonado nunca. Ha tenido la desgracia de morir, pero ha muerto siendo Diputado.

Yo espero que el día que sus restos mortales vayan á la última morada, todos los individuos del Congreso, si sus ocupaciones se lo permiten, Me dice mi amigo el señor Rivero que no se entienda aquí; y en ese caso disponáremos otra manifestación, porque el Conde de las Navas hace honor, no á un partido político, sino al país donde ha nacido. El Conde de las Navas combatió en la guerra de la independencia por la causa nacional: después figuró en la de 1823, por lo cual tuvo que emigrar. El año 30 tomó parte en la acción de Vera con el General Valdés y otros patriotas; siguió después al General Mina; y aunque desgraciado el éxito de esta empresa, acreditó que siempre que en España se ha levantado el estandarte de la libertad, ha habido quien le defiende.

El Congreso conocerá que estoy conmovido por la muerte del Conde de las Navas: mi corazón sufre demasiado al considerar que tan noble patriota no haya podido ver ese gran día que todos consideramos próximo con los ojos del entendimiento; se da en que la libertad no sea un deseo efímero, sino una cosa práctica. Si nosotros viviéramos la desgracia de no ver tampoco ese gran día para la felicidad de los pueblos, abriguemos la confianza de que los mas jóvenes, los que siguen nuestras doctrinas serán mas felices, y conocerán que no han sido estériles los esfuerzos de los hombres que les han precedido en este camino de amargura, teniendo el consuelo de que hasta en el otro mundo han de celebrar los sacrificios que han hecho, desprendidos de todas las humanas pasiones, por una causa tan noble, por la causa de los desvalidos. Cuando la libertad sea general en España, y en todo el mundo, las masas que tanto sufren han de tener en todas partes ese bienestar y esas comodidades que solo se gozan en los pueblos enteramente libres, y no en los pueblos esclavos; porque por mas que los Gobiernos tengan grandes ejércitos y escuadras, solo en los pueblos libres disfrutará de bien-estar las últimas clases sociales. En los otros Gobiernos suele brillar mucho el poder, pero las clases humildes de la sociedad siempre sufren, jamas gozan.

Concluyo rogando á los señores taquígrafos que procuren redactar lo que he dicho el Sr. Gáminde y lo que yo he podido malamente coordinar para que llegue á noticia de todos los liberales españoles el sentimiento que domina en la Asamblea por la muerte del Conde de las Navas.

El Sr. PRESIDENTE: Las Cortes han manifestado el sentimiento que tienen por la muerte de ese distinguido patriota, y con el mismo sentimiento han oído las palabras pronunciadas en su memoria.

Dióse cuenta de que la comisión nombrada para dar su dictamen sobre el proyecto de ley relativo á la abolición del derecho de refrendo que pagan los portugueses al pasar la frontera de España, había nombrado Presidente al Sr. Marquez, y Secretario al Sr. Montemar.

Se concedió licencia á D. Salustiano de Olózaga para ausentarse de esta corte y trasladarse á su provincia.

Pasaron á la comisión que entiende en el asunto: una exposición dirigida á las Cortes por el Arzobispo de Zaragoza y sus sufragáneos, haciendo observaciones sobre el proyecto de ley de desamortización presentado por el Gobierno, y otra del Ayuntamiento de Monda, provincia de Málaga, para que se declaren exceptuados de la desamortización los bienes de propios de aquella villa.

Leyóse una proposición del Sr. Orense para que se permitiera en España la circulación de duros mejicanos, y sobre otros puntos, y dijo

El Sr. ORENSE: Podría suspenderse el apoyo de esta proposición hasta que el Gobierno estuviera bien enterado de ella.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: Los puntos que abraza esa proposición son de mucha importancia, y el Gobierno debe advertir desde ahora que en cuanto á los paquetes está convenido el Gobierno con una empresa particular, sin que pueda alterar los términos del contrato. Respecto de los duros, eso, como conocen las Cortes, afecta nuestro sistema monetario; y en cuanto al tercer punto, que es la introducción libre de derechos de todo papel extranjero que se destine á impresiones de América, eso nadie puede dudar que mina por su base nuestro sistema de aranceles; de suerte que el Gobierno puede hacer muy poco en este punto.

También debo advertir que hay una comisión nombrada para el examen de los aranceles, y allí puede el señor Orense hacer las observaciones que guste. En cuanto á los otros puntos, el Gobierno solo puede decir que verá lo que es posible hacer para que se logren los deseos de V. S.

El Sr. Orense expuso varias consideraciones en apoyo de su proposición, contestando al Sr. Ministro de Estado; y después de hacer esta una ligera rectificación, quedó la proposición retirada, manifestando su autor que la presentaría en forma de proyecto de ley.

El Sr. Ramirez de Arellano exúsó su falta de asistencia á las sesiones por indisposición en su salud.

Leyóse el dictamen de la comisión sobre la proposición presentada para que se revisen los expedientes de los cesantes y se haga la clasificación de los que tengan ó no derecho á cesantía (véase el Apéndice primero al Diario de las Sesiones de hoy,) y el Sr. Presidente anunció que se imprimiría y repartiría, y se señalara dia para su discusión.

Dióse cuenta de un proyecto de ley para que se abra un concurso entre los pintores españoles, con el objeto de consignar en un gran cuadro, que se colocará en el Museo nacional, el acto solemne de la coronación del ilustre poeta D. Manuel José Quintana; y como uno de sus autores dijo

El Sr. MONTESINO: Pocas palabras será necesario decir en apoyo de la idea ó pensamiento que hemos propuesto en el proyecto de ley que tenemos la honra de someter á la alta consideración de la Cámara. El acto de la coronación de un gran poeta y publicista por manos de una Reina es raro en los anales de las naciones, y quizá el único en nuestra historia, y es por consiguiente digno de la época de ilustración á que hemos llegado, y de que se asocian á ella las Cortes y el Gobierno de S. M. en representación del pueblo español. Tal es el principal objeto que nos ha movido á formular nuestra proposición: ninguna ocasión mas oportuna cuando vamos á premiar la virtud, el patriotismo y el saber de uno de los predilectos de las musas, del Pindaro de nuestra poesía, del Plutarco español D. Manuel José Quintana. La musa del patriotismo le ha inspirado hasta en sus años seniles; la libertad y el amor de la patria han hecho siempre vibrar los templados acordes de su lira, así como los acordes de su musa han inflamado los corazones de los valientes que con las armas en la mano se opusieron al coloso del siglo.

La historia le debe tambien notables producciones, publicando los brillantes hechos de muchos de los hijos predilectos de la nación; y todas las producciones de su persona y todas las altas concepciones de su mente se consideran hoy como verdaderos modelos que serán apreciados en todas las partes donde se hable la lengua castellana. Digno es pues de los honores que se le tributan, y de que se asocie tambien la Cámara á estos mismos honores, puesto que valiéndome de las expresiones que el mismo digno á su amigo el ilustre Cienfuegos, jamas hizo de la literatura un instrumento para la tiranía y servidumbre de los demas, ni se manchó con la adulación baja, dirigiendo sus producciones á que los hombres se amasen y apreciaran unos y otros en vez de destruirse; digno modelo que deben tener presente todos los que se dedican á escribir para los demas, y que tengan la íntima conciencia de su profesión. Yo, señores, creo innecesario decir mas acerca de este punto; pues el nombre solo del restaurador de nuestra li-

teratura, el nombre solo de Quintana, dice mas que todo lo que pudiera yo decir, aunque me extendiese muchísimo, y por lo tanto concluyo rogando á la Asamblea se digne tomar en consideración el proyecto de ley que hemos tenido la honra de someter á su deliberación.

Hecha la oportuna pregunta, se tomó en consideración por unanimidad el proyecto del Sr. Montesino y otros, y se acordó que pasara á las secciones para el nombramiento de comisión.

A continuación subió á la tribuna el Sr. Navarro Zamorano y leyó el proyecto de ley general sobre ferro-carri-les (véase el Apéndice segundo al Diario de las Sesiones de hoy), y el Sr. Presidente anunció que se imprimiría y repartiría, y se señalara dia para su discusión.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: discusión del presupuesto de la Guerra. Se va á leer el voto particular del Sr. Alfonso. (Se leyó.) (Véase el apéndice primero al núm. 109 del Diario de las Sesiones.)

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: No ha podido menos de sorprenderme el voto particular del señor Alfonso, que hasta ayer no he leído. . . .

El Sr. ALFONSO: Si el Sr. Ministro de la Guerra lo permite, aunque esta no sea la costumbre, explicaré las razones en que me he fundado para presentar ese voto.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: No tengo inconveniente.

El Sr. ALFONSO: No pensaba haber formado semejante voto particular. El Sr. Ministro sabe que en la comisión general de presupuestos hice algunas observaciones respecto de algunos capítulos cuyo coste me pareció excesivo, no en cuanto á la cantidad absoluta, sino al servicio que se retribuía. S. S. contestó á mis reparos, y no quedé completamente satisfecho.

Después he coleccionado el presupuesto de Francia de 1849, lo he comparado con el nuestro, y he visto y me ha sorprendido por cierto que nuestra administración central militar, esto es, la Secretaría, las Direcciones &c. cuestan cuatro veces mas que la administración central francesa, puesto que tomando en cuenta la cantidad que se destina á ese servicio, y comparándola con el total del presupuesto, resulta que la administración superior sube al 2 por 100, al paso que la administración francesa no pasa del medio por ciento.

Los estados mayores cuestan en España unos 34 millones, que viene á ser un 40 por 100. En Francia cuestan los estados mayores siete millones de rs. De modo que en Francia es el 1 y 2 por 100, y en España el 10. El Señor Ministro de la Guerra dice que se encuentra con un gran número de Generales: por eso no lo he consignado en mi voto.

Administración militar: Yo creo que la separación de las Direcciones cuesta mas, y puede ser un embarazo. Dijo el Sr. Ministro que estando separadas las Direcciones, pueden estar al frente Oficiales de superior graduación. En Francia no estan separadas, y sin embargo estan al frente de los diferentes departamentos Generales de la misma graduación que aquí, y estan bajo la dirección del Ministro de la Guerra. De todos modos, á pesar de que S. S. nos dijo que la administración militar estaba bien montada, está en cuanto á su coste en relación con la francesa de 4 á 4: cuesta 4 veces mas, siendo el modelo que se cita la administración francesa que está dando tan buenos resultados en Crimea.

Lo de las escuelas militares se puso porque habia menos exceso, y porque cuesta mas caro que en Francia.

Llamo la atención del Sr. Ministro de la Guerra sobre la circunstancia de exigirse todavía por los reglamentos de las escuelas militares ciertas condiciones, como la limpieza de sangre, cosa que no cabe en nuestro régimen.

Nada diré de la partida sobre justicia militar cinco veces mas cara que en Francia por la razon del fuero; pero sí indicaré que me parece excesiva la de comisiones activas.

Respecto al sueldo de los Generales hay una verdadera anarquía: unos cobran mas y otros menos, y espero que la razon nos la explicará el Sr. Ministro. En cuanto al coste del soldado, que ha reconocido el Sr. Ministro que es el mas barato de todos los países, solo diré que en Francia cuesta cada soldado 2350 rs., y en España 3357, es decir, 1007 rs. mas.

En Francia hay 80 millones aplicados á Argel, y 100 para construcción; y si se dedujese esta cantidad del resto del presupuesto, resultaría que cada soldado español costaba mas que el francés.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que los apuros del Tesoro son muchos, y que la necesidad de nivelar los gastos con los ingresos es apremiante, creo que sin desatender el servicio público, deben hacerse todas las reducciones posibles.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Este presupuesto que hoy se presenta ha sido discutido en dos comisiones muy detalladamente, y lo ha sido tambien en la comisión general de presupuestos. En esta el Sr. Alfonso hizo las observaciones que juzgó útiles, y yo creí haberle convenido; pero veo que me he equivocado.

No seguiré á S. S. en las comparaciones que ha hecho, porque seria menester que yo hubiese hecho el presupuesto con arreglo al francés, y que tuviese este á la vista.

Sin embargo, tomando yo por tipo el presupuesto general de otras naciones, haré ver que no cuesta mas un soldado español como dice S. S.

Debe antes de todo tener presente que hay aquí un número de Oficiales sobrantes que no tiene Francia, y que ese número es de 2038 Capitanes y Jefes, cuyo presupuesto, aun cuando solo sea á medio sueldo, es de 11.510.566 rs. En Francia, después de 40 años de paz, no hay mas Oficiales que los activos y retirados; pero nosotros por efecto de nuestras discordias tenemos muchos.

En cuanto á lo demas, Francia, que paga de contribución 5096 millones de contribución, tiene de presupuesto de Guerra 1540 millones; Bélgica 466 millones, y de presupuesto de Guerra 118; Austria 4385 millones, y 1403 de Guerra; Prusia 705 millones, y 120 de Guerra.

Por fin, Baviera consume el 23 por 100, Sajonia el 24, Portugal 23 un décimo, Suecia 27, y España 47 nueve décimos. Creo haber demostrado lo que convenia á mi propósito.

Descendiendo á detalles se dice que los gastos de Secretaría son 303,000 rs., y que esta cantidad parece excesiva. Efectivamente parece excesivo que solo para el material de la Guerra se gasten 40,000 y pico de duros. Pero ha olvidado S. S. que en esa cantidad se incluye la de 25,000 y pico de duros que cuesta á España su mapa geográfico.

Ha hablado contra las Direcciones de las armas, que tan necesarias son para que tenga un contrapeso la omnipotencia ministerial, reñenada siempre por los Generales Directores, contra los que no hay poder cuando sus propuestas estan fundadas en los reglamentos y en las ordenanzas.

Pido S. S. que se rebaje el presupuesto de la Guerra una cuarta parte de su importe, porque son necesarias las economías. Creo que con fundamento no se me pueden hacer cargos en este terreno después de haber rebajado ya 33 millones en este presupuesto, no siendo posible mas rebaja por el exceso de Jefes y Oficiales, que si pasan mucho sobre el Estado, ni es culpa mia ni está en mano de nadie disminuir ese personal: es solo lo que puede hacer el tiempo.

Se ha hablado de la administración militar en la idea de que debe suprimirse. Esta administración se creó en 1748, y las ordenanzas para Intendentes, Comisarios y Contadores de ejército se dieron en 1748: continuó así hasta el tiempo de Garay, en que viendole desorden que existía, se nombró un centro, una Intendencia general que hiciese los ajustes de los regimientos; plan que no pudo realizarse por la caída de aquel Ministro, hasta que en Julio de 1823 las Cortes crearon la Hacienda militar bajo la dirección del Ministerio de la Guerra.

Cuando Ballesteros estableció el sistema de presupuestos, estableció tambien otra Hacienda militar, que aunque con alguna residencia, pudo lograr que subsistiese en los términos en que hoy se encuentra.

Dice S. S. que cuesta mucho: yo no vengo á hacer comparaciones con Francia, porque no tengo á la vista los presupuestos franceses que ha examinado S. S.; pero en cambio lo diré que la Hacienda militar en el tiempo en que dependía del Ministerio de Hacienda costaba 3.610,779 reales, es decir, cerca de un millón mas de lo que cuesta en el día.

En cuanto á los Generales y Brigadieres en cuartel, en los Tenientes generales no hay diferencia de sueldos; en

los Mariscales de Campo hay sí dos clases de asignación; pero es porque á los que han sido Ministros, Capitanes generales de provincia durante dos años ó Directores de las armas, se les abona el sueldo de Teniente general; en cuanto á los Brigadieres, el sueldo máximo es de 20,000 reales para los que han tenido mando de brigada en campaña.

El presupuesto de las escuelas militares sube á lo estrictamente necesario, y precisamente en mi tiempo se ha reducido á 3 rs. en vez de 4 lo que pasa el Estado por cada cadete de infantería, ademas de las asistencias que dan las familias.

Comisiones activas del servicio son todas aquellas que desempeñan los Oficiales que, no estando en las filas, se hallan empleados activamente; por ejemplo, los Comandantes militares que se ha creído necesario establecer en varios puntos importantes, y que no pueden suprimirse.

En cuanto al establecimiento de Atocha, me parece imposible que el Sr. Alfonso quiera que los Jefes y Oficiales que han quedado inválidos en campaña, y por esto reciben justamente del Estado todo su haber, como si estuvieran en activo servicio, fuesen de peor condición que los soldados, cabos y sargentos que se encuentran en el mismo caso.

Estos Jefes y Oficiales para entrar en el establecimiento han perdido un miembro en campaña ó han quedado ciegos, y me parece que merecen consideración; y aun si mi memoria no me es infiel, ese establecimiento se creó por las Cortes constituyentes en 1837. Si S. S. quiere que esos Oficiales vayan á su casa, aun así no podría hacerse rebaja, porque habiendo de darles el sueldo: si esa partida no figura en este artículo, tendrá que figurar en otro, y el resultado viene á ser el mismo.

En cuanto á las pensiones por cruces, si bien la época en que vivimos no es muy militar, es preciso no olvidar que la patria puede todavía necesitar de todos sus defensores, y me parece que no es ningun exceso que á un Oficial que á los 40 años de servicio se le da una cruz de San Hermenegildo, se le conceda 40 años despues una pensión.

En vista de todo lo expuesto, yo espero que las Cortes no rechazarán esa partida, y se servirán no aprobar el voto particular que se discute.

El Sr. SANCHEZ SILVA: No voy á tratar detenidamente la cuestión, porque he tenido ya oportunidad de hacerlo en la comisión de presupuestos, y porque tengo gran confianza en el Sr. Ministro de la Guerra que profesa verdaderas ideas de orden en la administración, que hace mas falta que la cantidad numérica de los soldados.

He tomado solo la palabra para deshacer una equivocación que en mi concepto ha padecido el Sr. Ministro. Ha dicho S. S. que el ejército no cuesta mas que un 47 por 100 del presupuesto de ingresos, y que en Francia asciende al 80 por 100.

En España, señores, cuesta mucho mas que en Francia, y lo voy á demostrar. En el presupuesto de la Guerra en Francia se incluyen los gastos de su ejército de Africa, gastos inmensos, como son los de acueductos, fuertes, caminos y todo cuanto allí se hace de mejoras materiales. Compárese esto con nuestro presupuesto, el cual está completamente descartado (e todo lo que no sea el pan y el pre del soldado y los sueldos de los Oficiales, y se verá que no hay exactitud en la comparación. Pues qué, ¿no gasta nuestro ejército mas que los 280 millones que ahí figuran? Gasta mucho mas, porque en ese presupuesto no estan incluidas las clases pasivas.

Como sobre esto no puedo hacer un discurso, porque no estoy preparado, me limito á deshacer esta equivocación para que no pase como un hecho cierto que la nación española gasta relativamente menos que ninguna otra en este objeto. Y debe tenerse en cuenta otra circunstancia, y es que el ejército español es el mas frugal de Europa.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Se ha dicho por el Sr. Sanchez Silva que el ejército francés gasta menos que el nuestro, porque en su presupuesto está incluido el ejército de Africa: es verdad en parte; pero S. S. no tiene presente que esas posesiones producen bastante á la Francia, y sus productos no ingresan en el presupuesto, sino que entran en la Caja particular de la colonia, y se destinan á esos gastos de puentes, caminos &c. de que S. S. nos ha hablado.

Ademas, la organización del ejército francés es siempre la misma con ciertas excepciones, y en España, sin haberlo organizado aun la reserva, tenemos los cuadros de 50 batallones con sus Jefes y Oficiales.

La Francia está siempre en pie de guerra: la España se encuentra en pie de paz, pero hay que tener en cuenta que tenemos 50 cuadros de batallones que pesan sobre el presupuesto.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Mis observaciones quedan en su lugar, puesto que gastándose en Francia 1600 millones de reales para medio millón de soldados con 86,000 caballos, no deben gastarse en España 500 millones para 70,000 hombres y 6000 caballos que tenemos á lo mas.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: No es exacto que sostenga la Francia 500,000 hombres, sino 436,000. Tampoco lo es que solo mantenga España 6000 caballos, sino 13,000 con las mulas y caballos de la artillería.

El Sr. ALFONSO: Diré al Sr. Ministro de la Guerra que para la suma que puedan importar los 50 cuadros de batallones en nuestro presupuesto, hay en el francés 50 millones de gastos civiles que es mucho mas.

El Sr. LABRADOR: Yo creo, señores, que en el presupuesto de la Guerra se han hecho cuantas economías eran compatibles con el servicio público. Para hacer lo que propone el Sr. Alfonso en su enmienda, habria que castigar á haber de los militares, y estos tienen un derecho adquirido muy sagrado y que es preciso respetar. ¿Y cómo es posible que la administración central quede reducida á la cuarta parte de su personal? Ademas, se quiere hacer la rebaja en la administración central, sin hacerlo igualmente en las provincias; y como conocerá el Congreso, hay mucha falta de lógica en lo que propone S. S.

Señores, es necesario desatender los derechos adquiridos en todos los ramos del Estado; ó si se respeta en los unos, es necesario respetarlos en los demas. El Sr. Alfonso, á pesar de su buen deseo por las reformas, creo que retirará su enmienda, conociendo de que no es posible llevar á cabo lo que en ella se propone.

Al hacer S. S. el cálculo de lo que costaba en España cada soldado, no ha hecho mas que dividir el total del presupuesto de la Guerra por el número de hombres que tiene el ejército, y el resultado que ha obtenido no ha podido menos de ser inexacto, pues se ha olvidado del material, de los estados mayores, de la fundición de cañones, maestranzas, fabricas, armamento; de los Generales, de los servicios de plaza, y de otras muchísimas cosas indispensables en un ejército.

S. S. tambien quiere suprimir la administración militar. Señores, la administración militar tuvo su origen en principios del siglo XVIII, cuando la casa de Borbon vino á reinar á España, estando subordinada al Ministerio de Hacienda hasta 1822. De este período mucho habia que decir. En el año 1813 propuso la reforma Garay; pero no se llevó á cabo hasta que las Cortes en Junio de 1822 acordaron que pasase al Ministerio de la Guerra. En 1823 anuló Fernando VII todo lo hecho por las Cortes, y volvió la administración militar á depender del Ministerio de Hacienda. En el año 24 Ballesteros mandó que dependiese del Ministerio de la Guerra, y no se llevó á cabo hasta la ley de presupuestos del año 28. No dependiendo la administración militar del Ministerio de la Guerra, no puede organizarse como es debido.

Una buena administración militar no se improvisa, y ya que la tenemos bastante bien organizada, debemos proceder con mucho detenimiento en las reformas que quieran hacerse: la administración militar es tan necesaria como los mismos ejércitos, y la prueba la tenemos en Crimea con los ejércitos ingleses y franceses. Las grandes pérdidas que ha sufrido el ejército inglés en aquel punto son debidas en ma ha parte á no tener administración militar. El ejército francés ha estado asistido con mejores condiciones.

Señores, creo que no se puede acceder á lo que se dice en la enmienda respecto á los Generales en cuartel, así como tampoco á lo relativo á las comisiones militares que tan necesarias son para el servicio; debiendo advertir en lo concerniente á las clases pasivas, que los únicos que cobran por el Ministerio de la Guerra son los Oficiales de reemplazo, y estos no son clases pasivas en la acepción

general de la palabra, pues siempre dependen del Ministerio de la Guerra, que los puede emplear cuando lo considere necesario.

Voy á concluir, señores, manifestando que no es exacto que el ejército absorva la tercera parte del presupuesto de ingresos, y que por otra parte las comparaciones que se hacen con otras naciones no pueden influir en la apreciación de lo que se discute, pues para que fueran exactas sería necesario que estuviesen en igualdad de circunstancias, cosa que no sucede. Por lo tanto yo creo que el Sr. Alfonso debía retirar su voto; y cuando pasáramos á la discusión por artículos, hacer las observaciones que creyera oportunas; y cuando no, espero que las Cortes se servirán no tomar en consideración la enmienda de S. S.

Después de una ligera rectificación del Sr. Alfonso, y hecha la oportuna pregunta de si se tomaba en consideración su voto particular, se acordó negativamente.

Pedida la palabra por el Sr. Ministro de Hacienda, y después de haber manifestado que no era para el asunto de que se trataba, se suspendió esta discusión, y dijo:

El Sr. MADDOZ, Ministro de Hacienda: Habiéndose presentado una proposición por el Sr. Castro, relativa á una comunicación dirigida por el Ministerio á las Cortes, el interés y el crédito del Gobierno está en que no se aplaque el examen de esa proposición, y por consiguiente desearía merecer del Congreso que S. S. la apoyase si no tiene inconveniente.

La proposición decía así: «Pido á las Cortes se sirvan acordar que la comunicación del Ministerio de Hacienda, relativa á la negociación con la casa de D. Manuel Mathew, de que se dió cuenta en la sesión del sábado 17 del actual, pase á las secciones para que nombren una comisión especial que dé su dictamen.»

Palacio de las Cortes 20 de Marzo de 1855.—Alejandro Castro.

Dijo en su apoyo el Sr. CASTRO: Señores, la proposición que acaba de leerse tiende á dar un giro reglamentario y parlamentario á documentos que el Gobierno ha enviado aquí, y de lo cual no había necesidad si se hubiera presentado la cuestión en la forma en que debía haberse hecho.

El Gobierno ha infringido una ley, y estando abierto el Parlamento, lo que procedía era pedir un bill de indemnidad. Yo, señores, no me ocuparé de la cuestión principal; pero no puedo menos de decir que según el expediente que está sobre la mesa, el Gobierno ha recogido los títulos que estaban en el Banco y los ha entregado á un particular, y esto es una infracción de ley, que hace imposible el cumplimiento de otra respecto á subastas, y en ese caso necesita un bill de indemnidad; y como no se ha pedido, por eso propongo que se nombre una comisión especial que dé su dictamen sobre ese punto, y se abra amplia discusión.

El Sr. MADDOZ, Ministro de Hacienda: Agradezco al Sr. Castro el haber provocado esta discusión, porque me permite dar algunas explicaciones. La proposición, señores, no comprende todos los extremos que debe comprender, porque no se trata de una operación hecha con la casa del Sr. Mathew, sino de dos operaciones, y por consiguiente se está en el caso de ampliar esta proposición á las dos, y yo suplico al Congreso que la apruebe.

Me hallo, señores, en el caso de dar algunas explicaciones, y lo haré con la brevedad que me sea posible. El Gobierno se encontró á principios del mes de Febrero en una situación sumamente embarazosa, combatido por toda clase de elementos, pues nadie ignora que los enemigos de la revolución de Julio combaten la situación valiéndose de todos los medios. El Gobierno pues se encontró sin medios para hacer frente á obligaciones perentorias, y no pudiendo dar la paga, lo cual es en Madrid hasta una cuestión de orden público.

Creí entonces conveniente adoptar una resolución que un día pudiera ser objeto de discusión en las Cortes: me veía en un conflicto, por todas partes acosado, y encontré un hombre leal que, deseando solo sacar al Gobierno del trance crítico en que se hallaba, vino á ofrecer su fortuna. Operaciones al 20 por 100. No es cierto: el Gobierno no ha hecho ninguna operación de esa naturaleza. Cuando la comisión que nombre el Congreso examine la operación, verá que ha correspondido mucho menos del 8 por 100 de intereses.

El Sr. Mathew entregó los 10 millones á 4 3/4, y venían el 20; y aunque algún periódico profetizaba que no se pagaría, yo declaro que todo se pagará hoy.

El Sr. Mathew recibió del Banco 2.650,000 rs. con la réplica de que le entregarán el importe de aquellas letras que vencían el 20, y era el 13 cuando llegó. Para evitar al Tesoro gastos de protesta y rescata dijo que no le entregaran el dinero hasta saber que se había cobrado. El Banco, pues no lucró, sino que prestó un servicio personal al señor Mathew, y le descontó el 1 1/2 por 100: á este le quedaba una operación de 3 por 100 al año.

Dió el Gobierno pagados procedentes de la emisión de 420 millones de reales, y verificó el depósito en el Banco. Se atravesó la situación, y vino otra vez apremiando la necesidad de la paga de Madrid, y no es un misterio que el Gobierno se veía en mil conflictos.

Se reunió el Consejo de Ministros, no sin haber precedido una exposición de la Dirección del Tesoro en que se enumeraban créditos muy privilegiados que pesaban de una manera urgente sobre el Tesoro. Estaba la paga adelantada, y el Sr. Mathew tenía 6 millones y pico de pagados de la operación de los 120 millones, y en el Banco como garantía parte de los títulos de los 120 millones.

El Sr. Mathew propuso devolver los pagados al Tesoro: por consiguiente la garantía se levantaba y el Ministerio arrojó esa responsabilidad que no rehuje. Que debió venir al Congreso. No es esa mi opinión: en principios, sí debió venir; pero hubiera tardado doce, catorce ó más días, y entretanto había obligaciones sagradas que atender, había apuros para dar la paga, y nuestros enemigos se gozaban diciendo que no la daríamos: se dió pues, y se dijo: luego acudiremos al Congreso á pedir el bill de indemnidad, que no dejarán de darnos cuando vean todos los documentos originales, y que esa operación no ha salido á más del 8 por 100.

Concluyo rogando á mis amigos y á mis adversarios que cuando en la prensa me ataquen por operaciones de esta clase, aguarden á que las explique aquí en el Congreso, porque fuera no tengo tiempo para hacerlo.

El Sr. CASTRO, para rectificar: Entre otras varias cosas de que el Sr. Ministro de Hacienda nos ha hablado, y que nada tenían que ver con la cuestión presente, porque se reducía á admitir ó rechazar la proposición, nos habló S. S. de los apuros del Erario, que reconozco que habrá; de la dificultad de dar la paga &c. Yo diré que esas dificultades se aumentan con los sueldos personales que se dan fuera del presupuesto....

Veo que S. S. hace un signo negativo, y yo voy á leer una Real orden del 22 de Febrero que lo prueba: (la ley.) Con Reales órdenes como esa se aumenta el presupuesto y se dan sobresueldos personales abolidos en todos los presupuestos, y no se consiguen las economías que debían conseguirse de emplear los cesantes en las vacantes que ocurren.

El Sr. MADDOZ, Ministro de Hacienda: Extraña el señor Castro que haya entrado en explicaciones: un Gobierno no debe dadas, porque una vez presentada la proposición, no he debido dejar pasar un solo día sin explicar todo lo que había ocurrido. Yo he visto alguna vez censurar á los Ministros por no dar explicaciones; pero nunca había visto que por dadas se les hiciera un cargo.

Respecto del segundo punto que el Sr. Castro ha tocado, diré que S. S. debe tener personas dentro del Ministerio que le faciliten datos. (Rumores.) No se impacienta el Congreso: creo que tienen razón los Sres. Diputados: el Gobierno no está bien servido, al menos en el departamento de Hacienda, porque no sucede esto solo. Días pasados hubo necesidad de hacer una operación reservada, y á las cuatro horas un ilustre General me lo dijo en mi casa. Sobre el hecho principal daré algunas explicaciones: no está inculcado el Sr. Castro. Esos empleados á quienes se ha referido, tenían declarado ese derecho, no por mí; y con arreglo á lo que propuso la Dirección del Tesoro, y no sé si la de contabilidad, dije yo por donde habían de cobrar: este

es todo mi pecado. De esas tres personas no conozco á dos; una de ellas está muy postergada en su carrera, porque han pasado otros por encima en épocas que no quiero recordar. No creo pues que he perjudicado de ninguna manera el presupuesto.

El Sr. CASTRO: Empezaré por decir que no estoy inquieto: quien podrá estarlo es el Sr. Madoz.

Dice S. S. que le he criticado porque ha dado explicaciones. Yo he criticado la ocasión en que se dan, porque se previene el juicio de los señores diputados anticipadamente. Cuando venga la discusión del informe que dé la comisión que á resultados de esta proposición se nombre, entonces será ocasión de dar explicaciones.

Ha vuelto el Sr. Ministro de Hacienda á hablar de lo mal servido que está el Gobierno, y ya he dicho otra vez y repetiré siempre que esa es cuestión de S. S. ó del Gobierno de que forma parte. Si está mal servido, que busque quien le sirva bien.

Ha querido S. S. sostener que la proposición que he tenido el honor de leer á las Cortes, estaba dentro del terreno legal. No es exacto; se ha infringido la ley de presupuestos, y no basta decir que esas personas estaban postergadas, porque en su mano tenía S. S. el adelantarlas en su carrera.

El Sr. MADDOZ, Ministro de Hacienda: Conste que la declaración en favor de esos individuos no es mía, estaba ya hecha.

En punto á la oportunidad de las explicaciones, diré que el Gobierno juzga que no todas las ocasiones son buenas para traer aquí cuestiones de crédito.

Nada me importa que el Ministro muera: lo que me importa es que no muera el crédito.

Nadie mejor que el Gobierno sabe cuándo se han de traer aquí esas cuestiones y los perjuicios que pueden resultar de traerlas el día 12 ó el 15. El Gobierno dispuso lo primero dar cuenta á las Cortes, pero dar cuenta cuando no pudiese ser un embarazo á la operación.

El Sr. CASTRO: La operación está ya hecha: á lo que yo he aludido es á un acto ilegal; y de consiguiente ni ahora ni nunca era la oportunidad, sino en el momento de cometerse esa ilegalidad.

Acto continuo fue tomada en consideración la proposición del Sr. Castro, y se acordó que pasase á las secciones para el nombramiento de comisión.

Continuando la discusión del presupuesto de la Guerra, usó de la palabra en contra

El Sr. BAYARRI (D. Pedro): Señores, la proposición que acaba de tomarse en consideración prueba cuán afectivo es el estado de la Hacienda, y la necesidad que tenemos de examinar detenidamente los presupuestos de los diferentes Ministerios para ver de hacer las economías posibles.

Según la comisión, aparece que se han hecho 46 millones de economías en el de la Guerra; y á mí me extraña mucho que no haya visto la comisión que, comparando las cifras del presupuesto presentado por el Ministro, cuya cifra es de 230.672.630 rs., con la de la comisión, que es de 270.658.003 rs., resulta solo una economía de 40 millones, y no de 46.

Ya mi digno amigo el Sr. Alfonso ha hecho ver que el presupuesto de la Guerra de España cuesta más que el de los demás países de Europa. No necesito decir el deplorable estado de nuestra situación defensiva: nuestro ejército es igual al de los demás países; pero nuestras plazas están tan abandonadas, que en caso de guerra sería imposible que no se tomaran.

Examinando el dictamen de la comisión encontramos que la única economía que se hace es la que resulta de la reducción del ejército. Para las Direcciones generales de las armas se nos piden 3.759.500 rs., y en el año de 54 se pidieron 79.090 rs. menos. Yo, que creo que hemos disminuido el ejército reduciéndole á 70.000 hombres, no comprendo por qué teniendo menos soldados hemos de tener más gastos.

Semejante anomalía no se explica fácilmente. Comprendo bien que á proporción que se aumenta el ejército deban aumentarse los gastos de administración, pero no que estos se aumenten cuando se disminuye.

En el 22 capítulo en lo relativo al material aparece una economía de cuatrocientos y tantos mil reales. Esta economía no es exacta.

Comparando el presupuesto del año anterior, resulta una diferencia de más por valor de 593,050 rs. y diré por qué.

En el presupuesto de 54 aparece en la parte de material un millón para la carta de España, y en este año no resulta, sin embargo que habrá un aumento de quinientos y tantos mil reales.

El capítulo 35 respecto al tribunal y juzgados del distrito hay un aumento de consideración que no sé explicarme de ningún modo.

En el capítulo 72 es donde se introducen algunas economías, y era natural, pues la quinta no se ha realizado, y por consiguiente en medio año no ha habido ese gasto. (El Sr. Ministro de la Guerra: Cuatro meses.)

Bien, cuatro meses, esa es la rebaja, y como consecuencia de ella otras, como vestuario, equipo, utensilios y hospitales, porque son gastos que no ha habido que hacer.

En el presupuesto presentado se dijo que se suprimían algunos servicios de años anteriores, y uno era respectivo á la quinta.

En el presupuesto anterior se consignó 4.627.447 reales, y en el actual 5.983.369: hay un aumento de un millón y pico. No comprendo por qué la quinta entonces había de costar menos que ahora, pues las operaciones son iguales.

Dice la comisión que ha rebajado 70 millones del año anterior. Entonces sabe muy bien el Sr. Ministro por qué subió á tanto el presupuesto, que fue por los créditos suplementarios, que no son necesarios este año, mucho menos cuando tratamos de equilibrar los gastos.

Pero hay más: si nos detenemos á estudiar los presupuestos de años anteriores, veremos que cuando era mayor el ejército, la administración y Dirección costaban menos. (El Sr. Ministro de la Guerra dice que no.) Parece que el Sr. Ministro hace un signo negativo, y voy á demostrarlo.

La Secretaría del Despacho con el material en el año 43 no subía sino á un millón (El Sr. O'Donnell, Ministro de la Guerra: Imposible).

Ruego á los señores que tengan duda que vean los presupuestos de 43.

Entonces costaban las oficinas generales de la administración central todas 2.270.812 rs.; pero el presupuesto de la Secretaría, incluso el material, no montaba más que á 900.000 rs., y en el día cuesta solo el material 800.000. (El Sr. O'Donnell, Ministro de la Guerra: Está incluido el mapa geográfico.) Entonces costará menos; pero siempre más comparativamente. El Tribunal Supremo, que hoy cuesta 4.500.000 rs., costaba entonces 4.100.000, y así los demás ramos. De manera que solo en la administración central y del ejército podía hacerse comparativamente con el presupuesto del año 43 una economía de más de 6.000.000 de reales. (El Sr. Ministro de la Guerra se extraña.) Podrá manifestarlo al Sr. Ministro de la Guerra, y desde luego le ruego que compare lo que ha ido subiendo el presupuesto de la administración central, retrotrayéndonos solo á 43. En este año subió 132.483. En 54 se aumentó también, y en 55 tenemos un aumento de 79.000 rs. Calcule S. S. lo que de 43 se ha aumentado, y podrá venir en conocimiento de lo que vendrá á aumentarse de once.

La administración del ejército en mi juicio es carísima y admite reforma; y cuando las cosas parecen caras, y lo son realmente, es menester poner manos en ellas y reformarlas, porque la situación apurada del Tesoro lo exige así; y porque si bien no hemos de desatender ningún servicio, preciso es que calculemos con las fuerzas del pueblo que ha de dar los recursos, pues si bien es cierto que los pueblos están dispuestos á dar todo lo que sea necesario para la conservación de la paz y para su defensa, también es justo que no les hagamos pagar nada supérfluo, y que no les saquemos más que lo que deban pagar.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Diputado, si V. S. piensa extenderse mucho, podrá quedar con la palabra para mañana, porque han pasado las horas del reglamento.

El Sr. BAYARRI: No creo que me extenderé mucho, y de todas maneras, como no he de decir cosas buenas, aclararé pronto. Hecha una comparación de lo que cuesta el ejército en su subsistencia, vestuario y equipo con los

haberes y sueldos de los soldados, Jefes y empleados, la fuerza que hoy tenemos en activo servicio viene á importará 435 millones. Y para esta fuerza que consume 435 millones en vestir, comer y sueldos de Jefes y Oficiales, consumimos otros 135 millones más en los ramos restantes del Ministerio de la Guerra. Igual cantidad viene á consumir la fuerza del ejército que todos los demás ramos del Ministerio de la Guerra.

Y á mí me parece que no debe haber proporción entre lo que cuesta el ejército y los ramos auxiliares de este, que deben ser siempre una cifra inferior y nunca de tanta consideración, porque entonces quiere decir que si mañana necesitásemos aumentar la fuerza del ejército, el presupuesto del Ministerio de la Guerra nos agotaría y no podríamos existir con él de ningún modo.

No haré un cargo al Sr. General O'Donnell por que importa mucho el presupuesto de Brigadieres y Generales en cuartel. No es culpa suya, lo conozco; ha procurado reducirlo, y no ha podido; pero es lo cierto que cuesta bien caro al país. Los Jefes y Oficiales de reemplazo también cuestan mucho, y confieso que me he desanimado al ver que de 434 á 4855 sube la cifra á nueve millones y pico. Esto es lo que cuesta más que el año anterior las clases pasivas del ejército, no los retirados, sino los que se llaman Jefes y Oficiales en situación de reemplazo. (El Sr. Ministro de la Guerra: ¿Y la revolución?) De modo que los Generales y Brigadieres que tenemos fuera de servicio activo, los Jefes y Oficiales de reemplazo y los cuadros de la reserva nos cuestan al año más de 25 millones.

Ya he dicho antes que el Sr. Ministro de la Guerra no ha creado este gravamen; pero yo me hallo en el deber de publicarlo, porque bueno es que el país sepa lo que ciertas cosas le cuestan, y que aprenda á ver de qué modo se puede reformar el presupuesto. Yo creo que aquí no hablamos solo para nosotros, sino para el país, y quiero que este sepa que gasta 25 millones en los Brigadieres, Generales y Oficiales de reemplazo, de lo que no son culpables ellos ni menos el Gobierno actual, sino nuestras guerras, nuestras discordias, nuestras desgracias, y todo aquello que nos trae tan trabajados y abatidos, como abtidad y trabajada está la degradada nación española.

Pues bien, señores: si comparado este presupuesto con el de 434 aparece que algunas partidas han sido aumentadas, si comparativamente con el de 4833 la disminución no es más que de ochocientos millones, cuando hemos disminuido el ejército de 90 á 70.000 hombres, yo creo que estamos en el caso de desechar el dictamen de la comisión para que vuelva á la misma, examine el presupuesto con más detenimiento, y vea si es posible rebajar algunas partidas y proporcionar de este modo á un beneficio á los pueblos. Y para que los Sres. Diputados atiendan á este ruego, me atreveré á manifestarles que en el presupuesto de este año tenemos un déficit de 362 millones de reales, cifra que asombra, y digo que tenemos ese déficit porque los 460 millones de caudales han sido con justicia suprimidos, porque los giró sobre Ultramar sin una negociación, no ingresos naturales del Tesoro, porque el producto de la negociación de acciones sobre obras públicas es un crédito que levantamos por consiguiente son déficit en el presupuesto, lo mismo que los 63 millones procedentes de las negociaciones de compradores de bienes nacionales.

Todo esto es dinero que tiene el Gobierno que levantar sobre garantías que tiene el Tesoro; pero no son ingresos ni forman parte de un presupuesto general, de manera que para llenar este déficit de 362 millones, es menester que veamos con mucho detenimiento todas y cada una de las partidas del presupuesto. Y cuenta, señores, que en esto no entra el descuento de los empleados.

Estos 50 millones que figuran como ingreso para el Tesoro por el descuento de los sueldos de los empleados, de searia yo que desaparecieran rebajándose en el presupuesto de gastos su equivalente en los mismos sueldos. Creo que estamos en el caso de hacerlo así, porque ¿para qué hemos de mentir? Si no podemos pagar los sueldos actuales, reduzcámoslos, hagamos esa reducción desde luego, porque no es cierto que el año que viene podremos pagarlos íntegros: esto haríamos si pagáramos todas las demás atenciones.

Esto además trae un mal, y es que las cesantías se computan por el sueldo nominal, es decir, por un sueldo falso; y si este presupuesto ha de ser una verdad, creo que la comisión estará en el caso de principiar rebajando los sueldos. Si no se quiere hacer la rebaja más que de esos 55 millones, en hora buena; pero no tengamos sueldos que suenen lo que no son; no se diga «fulano tiene un sueldo de 40.000 rs., y no cobra más que 90.000.» Eso es una vanidad, y no sé por qué hemos de tener tal vanidad, la cual por otra parte nos cuesta tan cara, cuanto que luego en las cesantías calculamos lo que corresponde á cada cual por el sueldo nominal, no por el sueldo efectivo.

Por todas estas consideraciones, y no queriendo molestar por mas tiempo la atención de los señores Diputados, suplico á las Cortes se sirvan no aprobar el presupuesto presentado por la comisión, para que volviendo á la misma pueda reformarlo, modificarlo é introducir en él todas las economías compatibles con el servicio público; economías que hace indispensable la apuradísima situación del Tesoro.

Hemos presenciado esta tarde una escena que acredita como estamos de recursos, como estamos de ingresos: si eso no nos enseña nada, no sé que es lo que pueda enseñarnos. Me parece que la lección es harto dura para que no aprendamos con ella.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Pasó á la comisión de actas una comunicación del señor Ministro de la Gobernación (Santa Cruz), en que remitía 31 pliegos que contienen las de segundas elecciones que para llenar las vacantes de Diputados á Cortes se han verificado en los distritos pertenecientes á las provincias de Burgos, Córdoba, Guadalajara y Málaga.

Las Cortes quedaron enteradas de que la comisión nombrada para la proposición de ley sobre responsabilidad de los Ministros que autorizaron el cambio de acciones de ferrocarriles por deuda flotante del Tesoro, ha elegido Presidente al Sr. Gomez de la Serna, y Secretario al Sr. Avelledo, y la encargada de dar dictamen sobre el proyecto, confirmando la propiedad de los terrenos de propios, repartidos en virtud de leyes y decretos superiores, al Sr. Martín y al Sr. Gonzalez de la Vega.

Quedaron sobre la mesa tres dictámenes de la comisión de actas proponiendo la aprobación de las últimamente verificadas en las provincias de Leon, Guadalajara y Burgos, y que sean admitidos respectivamente como Diputados por las mismas D. Bernardo Iglesias, D. Domingo Lopez Pizilla y D. Cirilo Alvarez.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: discusión de los dictámenes de la comisión de actas que han quedado sobre la mesa: del relativo á la formación de la sociedad anónima titulada «Canal de la Albufera» del conterminante á la responsabilidad de los Ministros que han infringido la Constitución desde 434 hasta 4834; y continuación del presupuesto de la Guerra. Se levanta la sesión. Eran las seis menos cuarto.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las nueve; y después de facilitarlo la redacción á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se entregaron las últimas 49 cuartillas á la Imprenta Nacional á las once menos cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 20 de Marzo de 1855 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado 32-60 c. p.
Idem del 3 por 100 diferido, 48-60.
Acciones del Banco español de San Fernando, 93.

CAMBIOS.

Londres á 90 días 84 d.—Paris á 8 d. r., 5-36 c.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante....	1/4 p.	Lugo.....	3/4 d.
Almería....	par.	Málaga....	1
Avila.....	par d.	Murcia....	par d.
Badajoz....	3/4 p.	Orense....	3/4 d.
Barcelona....	1/4	Oviedo....	1/2 p.
Bilbao....	par d.	Palencia....	1/2 p.
Burgos....	par	Pamplona....	1/4
Caceres....	1 p.	Pontevedra....	3/4
Cádiz....	1/2 d.	Salamanca....	3/4
Castellón....		S. Sebastian....	
Ciudad-Real....	3/4	Santander....	1/4
Córdoba....	1/2 d.	Santiago....	1/4
Coruña....	1/4 p.	Segovia....	par p.
Cuenca....		Sevilla....	5/8 p.
Gerona....		Soria....	
Granada....	par d.	Tarragona....	par.
Guadalajara....		Torrelavega....	
Huelva....		Toledo....	3/4
Jaca....		Valencia....	par p.
Jen....	3/4 p.	Valladolid....	1/2 p.
Leon....	1/4	Vitoria....	par.
Lérida....		Zamora....	3/4
Logroño....	par.	Zaragoza....	5/8 p.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA 1855.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

De lujo en seda, terciopelos de varios colores y preciosos dibujos.....	190 rs.
De medio lujo.....	120
De taflete con mapa, retrato, portadas y adornos.....	54
De pasta fina.....	44
Idem comun.....	34
Rústica.....	32

REAL COMPAÑIA DE CANALIZACION DEL EBRO.

Secretaría general.

En virtud del acuerdo tomado en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 20 de Noviembre del año próximo pasado, y autorizada por el Gobierno de S. M. en Real orden de 8 del actual, la Junta de gobierno de esta Real compañía ha señalado el día 30 de Abril próximo para la celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas.

En su consecuencia, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 45 de los estatutos, y en uso de la facultad que le atribuye el art. 42, la Junta de gobierno hace saber á los señores accionistas las prevenciones siguientes:

1.ª La junta general tendrá lugar á las doce del expresado día 30 de Abril en las oficinas centrales de la compañía, sitas calle de Torija, núm. 14.

2.ª Todo accionista que sea poseedor de 10 acciones, por lo menos, tiene derecho á asistencia, según el artículo 42 de los estatutos.

3.ª Los accionistas ausentes podrán hacerse representar por otro que lo sea también con derecho propio de asistencia.

4.ª La Junta de gobierno declara como poder bastante de los accionistas ausentes cartas de los mismos dirigidas al Excmo. Sr. Presidente, designando el accionista que los haya de representar.

5.ª Estas cartas-poderes habrán de quedar depositadas precisamente el día 15 de Abril hasta la seis de la tarde en la Secretaría general de la compañía, en Madrid las pertenecientes á accionistas españoles, y en las oficinas de Paris y Londres las correspondientes á accionistas extranjeros, con la circunstancia estas últimas de hallarse visadas por los respectivos Consules españoles en aquellas capitales. Las cartas-poderes que carezcan de esta formalidad, ó que fuesen presentadas después del día 15 de Abril citado, no serán admitidas en las oficinas.

6.ª Los Sres. accionistas se servirán concurrir cuquiera de los días anteriores al de la junta, de once á seis de la tarde, á la Secretaría general, donde se les facilitarán las papeletas de entrada, expresivas del número de votos correspondiente á cada uno, bien por sí, bien en representación, no pudiendo exigir se les permita la asistencia si carecieren de este documento.

Madrid 17 de Marzo de 1855.—El Secretario general, Eduardo de Carcer. 549-3

Acaba de publicarse la vigésimasesta edición del Libro de los niños, por D. Francisco Martinez de la Rosa, con caracteres nuevos de la imprenta y estereotipia del Sr. Rivadeneira.

Hállase de venta en la librería de Sanchez, calle de Carretas, y en la de Hernando, calle del Arsenal, donde igualmente se despachan las siguientes obras del mismo autor:

Espíritu del Siglo, 10 volúmenes. (Obra completa.)
Obras literarias, 5 volúmenes.
Doña Isabel de Solís, novela histórica: 3 volúmenes.

Hernán Pérez del Puig, un volumen.
Poesías, segunda edición, un volumen.
Edipo, tragedia.

La Conjuración de Venecia, drama histórico.
Aben-Humeya, drama histórico.
La boda y el duelo, comedia.
Los celos infundados ó el marido en la chimenea, comedia.

Moraym, tragedia.
El español en Venecia ó la cabeza encantada, comedia.

Epistola de Horacio á los Pisonos, traducida en verso castellano.

EJECTACULOS

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. Ultima representación de la *Traviata*, ópera en tres actos.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche. *Los oráculos de Taltá ó Los duendes en palacio*, comedia nueva en cinco actos.—Baile.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. *La locura de amor*, drama en cinco actos y en prosa, original de D. Manuel Tamayo y Baus.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho y media de la noche.
Gran funcion monstruo á beneficio del público.
La huerfana de Bruselas, drama en tres actos.—*La escuela de las amigas*, comedia en un acto.—*Nuevo sistema conyugal*, comedia en un acto.—Sainete.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. *Sinfonia.—Los diamantes de la Corona*.—Baile.